

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2020- MDS/GM

Sabandía, 19 de febrero de 2020

VISTO: El Informe N° 42-2020-MDS/A-GM-OAD-UA, de fecha 19 de febrero de 2020, la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para convocar el procedimiento de selección A.S. N° 01-2020-MDS para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SABANDÍA CON AGUA TEMPERADA, DISTRITO DE SABANDÍA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27872, es una Entidad de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41.- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Que, el Artículo 43° del mismo Reglamento, preceptúa que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";*

Que, el Artículo 44° del Reglamento, señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. (...);*

Que, el Artículo 46° del Reglamento, establece que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2020-MDS de fecha 17 de febrero del presente, se resuelve aprobar el Expediente de Contratación del proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2020-MDS para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SABANDÍA CON AGUA TEMPERADA, DISTRITO DE SABANDÍA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA"** por un valor referencial ascendente a S/ 440,816.26 (Cuatrocientos cuarenta mil con ochocientos dieciséis con 26/100 soles);



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2020- MDS/GM

Sabandía, 19 de febrero de 2020

Que, mediante el Informe N°41-2020-MDS/A-GM-OAD-UA, de fecha 19 de febrero de 2020, la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para convocar el procedimiento de selección A.S. N°01-2020-MDS para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SABANDÍA CON AGUA TEMPERADA, DISTRITO DE SABANDÍA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", en conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Municipalidad Distrital de Sabandía requiere la Adjudicación Simplificada CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SABANDÍA CON AGUA TEMPERADA, DISTRITO DE SABANDÍA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", por lo que estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde conformar al respectivo Comité de Selección;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDS, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros TITULARES Y SUPLENTEs del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección A.S. N° 01-2020-MDS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SABANDÍA CON AGUA TEMPERADA, DISTRITO DE SABANDÍA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", el mismo que estará integrado por tres (3) miembros y conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

DNI

- | | | |
|--|----------|--------------|
| 1. Lic. Erika Diana Zela Coaquira | 42561159 | (Presidente) |
| 2. Ing. Christian Quintanilla Arrarte | 46022834 | (Miembro) |
| 3. Arq. Arlette Geraldine Ponce Camara | 29718873 | (Miembro) |

MIEMBROS SUPLENTEs:

DNI

- | | | |
|--|----------|-----------------|
| 1. Srta. Karla Alejandra Ttacca Mamani | 47376171 | (1er. Suplente) |
| 2. Arq. Sussan Beatriz Pillco Ramos | 74436596 | (2do. Suplente) |
| 3. Econ. Roxana Aracelly Postigo Ruiz | 43696815 | (3er. Suplente) |

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Selección antes indicado, ejecutará las acciones pertinentes para la convocatoria y el proceso de selección acorde a las normas establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera, Unidad de Abastecimientos y Miembros de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas, efectúe la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abog. Omar López Cusi
GERENTE MUNICIPAL

Página 2 de 2